

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 55466**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-162931

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el  
numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2010, con el N° 10-162931-00000-0000, por la(s) sociedad(es) MSD Consumer Care Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO AMORTIGUADOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/048756 del 26 de junio de 2009.

**SEGUNDO:** Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 633 del 20 de octubre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 22712, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-162931-00010-0000 del 6 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2013 radicado bajo el N° 10-162931-00013-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 12 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55466

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/10-162931

otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

**SEXTO:** Que las reivindicaciones 1 a 12, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en prolongar el agarre en el zapato de un dispositivo amortiguador. Para resolver este problema técnico, se presenta un dispositivo amortiguador que comprende una capa de gel de poliuretano, dos capas de material de película de poliuretano termoplástico y una capa adhesiva sensible a la presión localizada sobre la superficie de la película opuesta a la que hace contacto con el gel.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de junio de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

| Ítem | Documento | Título                                                                                               | Fecha de publicación |
|------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US6251493 | "Vibration and shock attenuating articles and method of attenuating vibrations and shocks therewith" | 26/Junio/2001        |

El documento D1<sup>1</sup> enseña un artículo para atenuar la vibración que tiene una

<sup>1</sup>[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6251493B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20010626&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6251493B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20010626&DB=EPODOC&locale=en_EP)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
RESOLUCIÓN No: 55466  
*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-162931

película no pegajosa que cubre la totalidad o una parte significativa de la superficie del material que disminuye la vibración, en el que al menos una porción de la superficie del material de vibración está cubierta por la película de cubierta (Col. 1, líneas 8 a 13).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.*

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un dispositivo amortiguador (...)” (incluidas bajo el radicado N° 10-162931-00013-0000).*

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

| Características esenciales                                                                | D1                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Un dispositivo amortiguador que comprende:                                                | Artículos que pueden ser utilizados en numerosas aplicaciones donde se requiere la atenuación de la vibración o choque (Col. 1, líneas 13 a 15).                                                                                                             |
| Una capa de material de gel de poliuretano que comprende superficies superior e inferior. | Cuando la resina termo-endurecible está curada o reticulada se encuentra en estado sólido, aunque también podría ser una gel (Col. 15, líneas 245 a 26). Otros materiales viscoelásticos incluyen poliésteres, poliuretanos, poliamidas (Col. 15, líneas 6 y |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 55466**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-162931

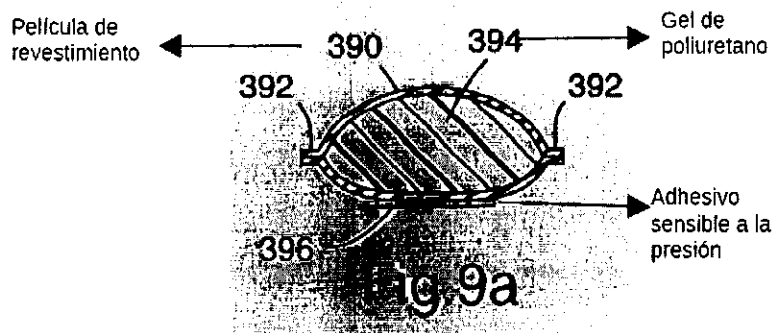
|                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                           | 7). Comprende superficies superior e inferior (Fig. 9).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Dos capas de material de película de poliuretano termoplástico unidas a dichas superficies superior e inferior del mismo, y                                                                                                               | Ver figura 9a Película de revestimiento (390) en la superficie superior y inferior de la capa del material de atenuación de vibración (394) (Col. 20, líneas 25 a 28). Ejemplos de películas poliméricas incluyen poliéster, poliamida, poliimida, (...), poliuretano, etc. (Col. 11, líneas 44 a 50).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Una capa de adhesivo sensible a presión unida a uno de dicho material de película de poliuretano termoplástico.                                                                                                                           | Cuando el material de atenuación de vibración está completamente encerrado por la película exterior, una capa de adhesivo se aplica a al menos una porción de la superficie exterior de la película. La película exterior tiene dos superficies, una superficie interior que está en contacto con la superficie atenuante a la vibración y una superficie exterior que no está en contacto con dicho material atenuante (Col. 5, líneas 43 a 51). Una capa de adhesivo (tal como un adhesivo sensible a la presión) se puede colocar sobre la superficie exterior de la película de cubierta exterior del artículo (Col. 21, líneas 36 a 38). |
| En donde el adhesivo sensible a presión está localizado sobre una superficie de la película de poliuretano termoplástico opuesta a la superficie que hace contacto con dicha superficie inferior de dicho material de gel de poliuretano. | Ver en la figura 9a capa de adhesivo sensible a presión (396) (Col. 20, líneas 25 a 28).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 55466**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-162931



Documento D1

De acuerdo con la tabla y la figura anterior, las características esenciales del dispositivo amortiguador de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO AMORTIGUADOR CON CAPA DE GEL".

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Denegar la patente de invención a la creación titulada "DISPOSITIVO AMORTIGUADOR CON CAPA DE GEL".

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 55466**

*Por la cual se deniega una patente de invención*

Rad. PCT/10-162931

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) MSD Consumer Care Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor(a)  
**CARLOS R. OLARTE**  
[office@olartemoure.com](mailto:office@olartemoure.com)

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda ✓  
Revisó: Olga Ximena Benavides Salazar ✓  
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓  
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓